



NUR <11001-60-00-019-2017-05121-01
Ubicación 23247
Condenado DIEGO FERNANDO GARZON AVILA
C.C # 1022414408

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 8 de Junio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DIECIOCHO (28) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 9 de Junio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

NUR <11001-60-00-019-2017-05121-01
Ubicación 23247
Condenado DIEGO FERNANDO GARZON AVILA
C.C # 1022414408

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de Junio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 11 de Junio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

CONDENADO: DIEGO FERNANDO GARZON AVILA
RADICACION NO. 11001-60-00-019-2017-05121-00
SITIO DE RECLUSIÓN: CÁRCEL NACIONAL LA MODELO.
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
LEY 1826 DE 2017.

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

ASUNTO A TRATAR

La posible redención por estudio del condenado señor DIEGO FERNANDO GARZON AVILA, conforme a los documentos remitidos por la Cárcel Nacional la Modelo dentro del presente proceso de ejecución **RADICADO BAJO EL No. 23247.**

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Se allega por parte de la oficina Jurídica de la Cárcel Nacional la Modelo, certificados por estudio al igual que los certificados de calificación de conducta del condenado DIEGO FERNANDO GARZON AVILA, para proceder a reconocer las redenciones del caso.

DECISION DEL DESPACHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 494 del código de procedimiento penal, en armonía con los artículos 82 y 101 de la ley 65 de 1.993, todo condenado tiene derecho a que se le abone un día de pena por cada dos de trabajo, de estudio o enseñanza, sin que pueda serlo para dirimir pena para dominicales y festivos, salvo expresa autorización del respectivo director y por causa debidamente justificada según lo establece el art. 100 Ibídem. Siendo así las cosas el Despacho entrará a redimir la pena del condenado señor DIEGO FERNANDO GARZON AVILA.

Se allega el siguiente certificado de cómputo:

Certificado	Período	H/Estudio
17949366	Julio a septiembre de 2020	366
18001213	Octubre a diciembre de 2020	324
	TOTAL	690

Este despacho entrara a efectuar el respectivo reconocimiento, atendiendo que dichas actividades fueron satisfactorias y además obra las actas del consejo de disciplina en que se le califica la conducta como ejemplar, cumpliendo los requisitos de ley.

Aplicando los parámetros del artículo 97 de la Ley 65 de 1993 se tiene que las **900** horas de estudio relacionadas equivalen a **75** días, es decir, **2 MESES 15 DIAS**, tiempo que se redimirá de la pena a DIEGO FERNANDO GARZON AVILA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al condenado DIEGO FERNANDO GARZON AVILA redención de pena por estudio en un lapso de **2 MESES 15 DIAS**, acorde con las certificaciones allegadas para tal fin.

SEGUNDO: EN FIRME la presente decisión, remítase copia de esta providencia a la asesoría jurídica de la Cárcel Nacional la Modelo, para que obre dentro de la hoja de vida del condenado DIEGO FERNANDO GARZON AVILA.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al condenado DIEGO FERNANDO GARZON AVILA quien se encuentra recluso en la Cárcel Nacional la Modelo.

QUINTO: Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA
JUEZ


Prensa Judicial
Causas Superiores de la Jurisdicción
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

FECHA: 11/05/21 HORA: _____

NOMBRE: Diego Garzón

CÉDULA: 1022414409

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____



Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

En la Fecha Notifiqué por Estado No. 31 MAY 2021

La anterior Providencia 10037 MAY 11 2021

La Secretaria



Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
Ciudad

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN
Condenado: DIEGO FERNANDO GARZON AVILA
Rad No. 11001-60-00-019-2017-05121-00

Respetado señor Juez,

De manera atenta me dirijo a usted en ejercicio del deber Constitucional consagrado en el numeral 7º del artículo 277 superior, en calidad de agente del Ministerio Público, a fin de interponer por medio del presente escrito RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de fecha 28 de abril de 2021, por el cual reconoce redención de pena por estudio al condenado DIEGO FERNANDO GARZÓN AVILA.

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Mediante el proveído antes señalado el Despacho se pronunció en el sentido de reconocer a DIEGO FERNANDO GARZÓN AVILA, dos meses y 15 días de redención de pena por estudio, acorde con la documentación remitida por el establecimiento penitenciario.

Sobre la redención de la pena el artículo 97 de la ley 75 de 1993 modificado por el artículo 63 de la ley 1709 de 2014 establece:

"El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de redención por dos días de estudio.

Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio.

Los procesados también podrán realizar actividades de redención pero solo podrá computarse una vez quede en firme la condena, salvo que se trate de resolver sobre su libertad provisional por pena cumplida".

No obstante que la providencia indica que se le están reconociendo al condenado 900 horas de estudio lo que efectivamente daría lugar a redimir 75 días, sin embargo, de la misma providencia se extracta que el período que se le está reconociendo corresponde a las horas de estudio adelantadas en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, para un total de 690 horas de estudio.

Así las cosas el tiempo a reconocer es de 57, 5 días y no de 75 días como se indica en la providencia.

Procuraduría 377 Judicial I Penal de Bogotá
Carrera 10 No. 16-82, piso 6. Teléfono 5878750 Ext. 14623
Bogotá D.C.



En consecuencia con lo anterior mencionado solicito al Despacho reponer la providencia y realizar los ajustes en el número de horas reconocidas conforme a los criterios legales establecidos.

Atentamente,

SHIRLEY ARDILA MUÑOZ
Procuradora 377 Judicial I Penal

Procuraduría 377 Judicial I Penal de Bogotá
Carrera 10 No. 16-82, piso 6. Teléfono 5878750 Ext. 14623
Bogotá D.C.

De: Shirley Geovanna Ardila Munoz <sgardila@procuraduria.gov.co>
Enviado el: martes, 25 de mayo de 2021 1:30 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN
Datos adjuntos: REPOSICIÓN DIEGO FERNANDO GARZON AVILA (1).pdf

Buenas tardes,

Adjunto remito recurso de reposición respecto de providencia emitida por el Juzgado 4 EPMS dentro del NI 23247

Atentamente,

SHIRLEY ARDILA MUÑOZ